



# DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

MARTES 25 DE ABRIL DE 1837.

San Marcos evangelista.

Sale el sol á las 5 y 16 minutos y pónese á las 6 y 44 minutos.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Sesion del dia 30 de marzo.

Se abrió á las doce y media.

Se lee el acta de la sesion anterior y el Sr. Caballero observa que no se expresa bien en ella lo ocurrido ayer con las proposiciones que presentó el Sr. Alonso.

El Sr. ALONSO manifiesta lo mismo y dice que debe constar en el acta: tambien el Sr. Pascual advirtió lo mismo, y al fin se aprueba el acta con las indicaciones hechas por el Sr. Caballero.

Se leyó una proposicion en que fijando por base que el ministerio de 15 de mayo habia infringido el art. 34 del Estatuto, imponiendo contribuciones por sí: que habia faltado al decoro del Estamento popular contratando empréstito contra lo acordado por el mismo Estamento: que habia engañado á la nacion poniendo en boca de S. M. espresiones de trascendencia como constaba del manifiesto que se acompañaba: que habia atacado la inviolabilidad de los representantes de la nacion desposeyéndolos de sus destinos, por haber emitido su simple voto, como constaba tambien del documento que se acompaña: que habia detenido por espacio de dos dias el decreto de 13 de agosto último por el que S. M. mandaba que publicase la constitucion de 1812, dando lugar por esto á que se derramase sangre española.

Pediau varios Sres. diputados que las córtes exigiesen la responsabilidad á dicho ministerio en virtud de las facultades que concede el art. 222 de la constitucion y por todos los medios que marca el capítulo 12 del reglamento.

Esta proposicion estaba suscrita por los Sres. Caballero, Osca (D. Juan), Moscoso, Fuente-Herrero, Montoya (D. Juan), Garcia Blanco, Sarabia, Pascual, Pedrosa, Tarin, marqués de Valdeguerre, Mota, Montoya (D. Diego), Llanos (D. Laureano), Tobár y Tobar, Verdejo, Cabrera, Camps, Diez, Chacon, Alsina, Viadara, Charco, Alcon, Suances, Pizarro, Alonso, Franco, Lasaña, Garcia (D. Gregorio), Lillo, Alvaro, Abargues, Flores, Lopez Pedrajas, Montañez, Santoja, Ferrer y Garcés, Burriel, Maquiera, Roviralta, Alonso, Alcorisa, Buch, Alcalá Zamora, Saenz Martinez, Trias, Percebal, Gil, Miranda y algun otro. Se declaró esta proposicion de primera lectura.

El Sr. ALONSO. Pido la palabra.

El Sr. ALCORISA. Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE concedo la palabra al Sr. Alcorisa.

El Sr. ALCORISA manifiesta que una proposicion que presentó á las córtes hace tiempo relativa á la declaracion en estado de sitio á las provincias por los capitanes generales, que se mandó pasar á la comision de guerra y esta no habia presentado su dictámen á pesar del tiempo trascurrido.

El Sr. PARGA (como de la comision de guerra), dice que no es facil atender con la brevedad que se desea á todos los expedientes que obran en su poder, pues desde que principió el año pasa de expediente por día los que se han remitido á dicha comision.

El Sr. ALONSO. Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE. Para qué.

El Sr. ALONSO. Para hablar como autor de la proposicion que se ha leído y sobre la otra que tambien presentó ayer al mismo tiempo que esa con el objeto de que los ministros de hacienda y guerra presenten á las córtes una noticia exacta del estado en que se encuentra la nacion; y esta proposicion pido que se lea asi como se ha leído....

El Sr. PRESIDENTE. Como autor de la proposicion que se ha leído hable V. S. sobre ella, mas no sobre la que no se ha leído; de esa podrá hacerlo luego que se lea.

El Sr. VIADERA. Pido que se lea el art. 71 del reglamento.

El Sr. GONZALEZ ALONSO pido que se lea el art. 77 del reglamento.

El Sr. ALONSO. Ayer presenté dos proposiciones, una es la que se ha leído y otra para que los secretarios del despacho presenten cuál es el estado de la nacion, con el objeto de calmar la an-

siedad pública; y esta proposicion pido que se lea al momento, y lo pido con todo el lleno de los derechos que me corresponden como diputado de la nacion; porque es ya tiempo de que los pueblos vean....

El Sr. PRESIDENTE. Yo con todo el lleno de los derechos que me corresponden como Presidente, no puedo permitir que se hable sobre una cosa que no se ha leído, y que la mesa determinará que se lea cuando correspondz.

Se lee el art. 77 del reglamento que dice asi:

El Presidente y los cuatro secretarios calificarán la clase de negocios de que deba darse cuenta en sesion secreta; y dada esta, las córtes decidirán si son de los que deban tratarse en secreto conforme al art. 126 de la constitucion.

Un gran número de Sres. diputados piden la palabra.

El Sr. PRESIDENTE dando campanillazos: orden al orden, Sres. diputados, al orden.

Pido la palabra: resuena por todas partes.

Orden, orden: grita el Sr. Presidente.

El Sr. SANCHO. Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE. Reclamo el orden, orden.

El Sr. CHARCO. Yo tambien reclamo el orden, Sr. Presidente, pero es en la mesa.

Al orden, dice el Sr. Presidente con furia.

El Sr. PIZARRO. Respétese la libertad y los derechos de los diputados de la nacion.

El Sr. PRESIDENTE. Respétese la ley que es antes que todo.

Pido la palabra: se vuelve á oír en varios puntos del salón.

El Sr. CABALLERO. Que se lea la otra proposicion, á mi me consta que es un asunto de que puede darse cuenta en público: y no debe quedarse para sesion secreta, consúltese la voluntad del congreso acerca de si se lee ó no.

El Sr. PRESIDENTE. Se consultará la voluntad del congreso en debida forma....

Que se lea, que se lea, repiten una porcion de Sres. diputados.

Se pide y se lee otro artículo del reglamento.

El Sr. ALONSO: Pido que se lea al momento la otra proposicion.

El Sr. PRESIDENTE dice que ya se pasó el momento de dar cuenta de las proposiciones, y que se proceda al orden del dia: en efecto, el Sr. secretario Vallejo lee el art. 2.º que habia quedado pendiente de la ley aclaratoria de señorios, y no habiendo quien pida la palabra se pone á votacion: mas habiendo salido algunos señores diputados del salon, no hay suficiente número para votar, y la votacion se suspende.

El Sr. Presidente. Mañana se reunirá el congreso á las doce para continuar la discusion de los asuntos pendientes. Levántase la sesion pública, y las córtes quedan en secreta. Eran las dos.

## Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular general.

Los Sres. diputados secretarios de las córtes me dicen con fecha 13 del mes próximo pasado lo que sigue:

Las córtes han resuelto que á los gefes y oficiales, que no teniendo opcion á sueldo de retiro segun los reglamentos vigentes, hayan solicitado ó soliciten separarse voluntariamente del servicio, no se les abone sueldo alguno desde el dia en que obtengan el pasaporte para trasladarse al pueblo de su nueva residencia, y dejen de pasar revista de presente en sus cuerpos; entendiéndose esta medida á los que actualmente se hallan en espectacion de retiro.

Y habiendo dado cuenta á S. M., se ha servido disponer se lleve á debido efecto cuanto se previene en el anterior inserto. De real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de abril de 1837.—  
Facundo Infante.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Primera seccion.—Circular.

Habiendo manifestado la esperiencia que es mas conveniente para el despacho de este ministerio de la Gobernacion de la Península que un solo individuo firme todas las resoluciones relativas á los diversos trámites de instruccion, asi como los traslados de las reales órdenes; y correspondiendo este cargo, á falta de subsecretario, al gefe de seccion mas antiguo, S. M. ha tenido á bien autorizar para dicha firma á D. Juan Subercase, poniendo á su cuidado la primera seccion á que está aneja la subsecretaría, y trasladando á la cuarta, que aquel desempeñaba, á D. Pascual María Cuenca. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de abril de 1837.—Pita.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tercera seccion.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las córtes han decretado lo siguiente:

Las córtes, habiendo examinado la propuesta de S. M. dirigida á facilitar la recaudacion del servicio de 200 millones, han aprobado lo siguiente:

Art. 1.º Se conservará al servicio de los 200 millones el carácter de anticipacion para los gastos de la guerra, reembolsable en los términos y con los intereses prescritos en el Real decreto de 30 de agosto del año último.

Art. 2.º Los intendentes dispondrán que en el mas breve término se pasen á las diputaciones provinciales notas espresivas del cupo total que cada pueblo satisface por las contribuciones de paja y utensilios, frutos civiles, subsidio industrial y de comercio, rentas provinciales, ó sus equivalentes.

Se agregarán á dichos cupos listas nominales de los contribuyentes en cada pueblo al subsidio eclesiástico, y espresivas de la cantidad con que cada uno contribuya.

Art. 3.º En las capitales y puertos habilitados que pagan derechos de puertas, se incluirá tambien en los cupos el importe de aquellos, deduciendo la quinta parte por razon de transeuntes y forasteros.

Art. 4.º Con presencia de estos datos las diputaciones provinciales, de acuerdo con los intendentes, repartirán sin la mayor demora á los pueblos de la provincia la cuota que les corresponda, guardada proporcion entre la cantidad asignada á la provincia y la que cada pueblo satisface por sus contribuciones, publicando el repartimiento en los boletines oficiales.

Art. 5.º Los ayuntamientos de los pueblos verificarán en seguida el reparto individual de su respectivo cupo, dentro del preciso término de tercero dia, tomando por base las cuotas con que cada individuo contribuya por todos y cada uno de los impuestos establecidos, y procediendo despues á publicar las listas del repartimiento para conocimiento de todos los interesados. En Madrid y en cualquier otro punto donde no se halle establecida la contribucion de paja y utensilios, el ayuntamiento, asociando á sí personas idóneas y de concepto, de todas las clases y gremios, dispondrá el repartimiento en union con ella, del modo mas espedito, ejecutivo y conveniente; teniendo á la vista la regla dada para los demas pueblos, y las instrucciones vigentes para la cobranza de la referida contribucion de paja y utensilios.

Art. 6.º La cuota que cupiere á cada pueblo se repartirá entre la mitad del número total de contribuyentes que haya en él; entendiéndose que esta mitad la han de componer los contribuyentes que satisfagan las cantidades mas altas de contribuciones ordinarias, aumentando á dicho número todos los que paguen cuota igual al menor contribuyente de aquella mitad.

Art. 7.º Se formarán listas nominales de todos los individuos á quienes se haya repartido anteriormente el préstamo, espresando la cuota que se les hubiere asignado, la cantidad que tengan ya satisfecha, y la diferencia que resulte en pro ó en contra del prestamista; esponiéndose igualmente dichas listas al público.

Art. 8.º Se reintegrará á todos los prestamistas que hubiesen entregado mayor suma de la que por la rectificacion del reparto les corresponda, de la cantidad que hayan satisfecho de

mas prefiriendo en el órden del reintegro y por antigüedad á los que hayan satisfecho por entero la cuota que se les impuso, y á los que completaren el pago de la misma en los primeros 15 dias siguientes á la publicacion de este decreto. Se publicarán tambien en los boletines oficiales estos reintegros, segun se vayan verificando.

Art. 9.º Se reservará para este reintegro la tercera parte de lo que se fuere recaudando.

Art. 10. Los nuevos prestamistas disfrutarán de tres plazos para aprontar sus cuotas, siendo cada uno de 15 dias, contados desde la publicacion del repartimiento, abonándose el 6 por 100 al que satisfaga de una vez dentro del primer plazo el todo de la cantidad designada, y 4 por 100 á los que verifiquen la entrega de los dos tercios en los 10 dias primeros del segundo plazo. El mismo abono se hará á los que tengan satisfecha hasta el dia la cantidad que se les impuso.

Art. 11. Las diputaciones provinciales que no se hallaren reunidas al recibo de este decreto, lo verificarán inmediatamente, y no se separarán hasta dejarle de todo punto cumplimentado. Si no se reunieren, pasado el término de 8 dias, el gefe político con el intendente y el contador de la provincia ejecutarán todas estas operaciones, segun las reglas que quedan establecidas.

Art. 12. En las provincias en que se haya verificado la cobranza por entero, no se hará novedad, excepto en la parte sobre que se hayan hecho oportunamente reclamaciones de agravios, y no hayan sido oídas; ni tampoco en aquellas en las cuales, aunque no se haya realizado la cobranza por entero, no se hicieron oportunamente reclamaciones fundadas y atendibles contra el reparto.

Palacio de las córtes 14 de abril de 1837.—Pedro Antonio de Acuña, presidente.—Tomas Fernandez de Vallejo, diputado secretario.—Pio Laborda, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Yo la Reina Gobernadora.—En Palacio á 15 de abril de 1837.—A D Juan Alvarez y Mendizabal.

ESPAÑA.

Barcelona 19 de abril. Los periódicos de Paris alcanzan hasta el 11; los de Italia hasta el 6 de abril; los de la frontera hasta el 14.

Mr. Thiers y el mariscal Soult se han presentado el 10 á las dos á las Tullerías. Han sido recibidos por S. M. segun se asegura con la mayor benevolencia y la entrevista se ha prolongado hasta las seis. No ha circulado ningun pormenor de lo que se ha tratado en esta entrevista: El secreto prometido ha sido religiosamente guardado. El mariscal Soult y Mr. Thiers deben volver á ver á S. M. mañana á las diez.

Insistiendo Mr. Guizot en la organizacion del ministerio que habia formado ha sido preguntado sobre la mayoría de la Cámara lo cual no ha podido garantizar.

Entre los personages que mas abiertamente se han pronunciado contra un gabinete puramente doctrinario, se advierte el presidente de la Cámara de Pares que ha tenido ya larga conferencia con S. M.

Presentando Mr. Jaubert el proyecto de ley sobre enagenados aprobado por las Cámaras al Rey, y creyendo que era ocasion de servir á sus amigos les ha dicho que existía en Francia un partido monárquico en el cual seria muy del caso que confiase. S. M. Luis Felipe ha contestado, que la dignidad del Rey no debe apoyarse jamas en ningun partido. Esta espresion que ha circulado, ha desvanecido todas las esperanzas de los doctrinarios.

La entrevista anunciada del Rey con el mariscal Soult y Mr. Thiers se ha verificado á las dos en las Tullerías y ha durado hasta las cinco. Estos señores han dejado al rey diciendo que habian llenado su mision y que nada tenian que añadir á lo dicho. El rey esta tarde todavia no habia tomado ninguna resolucion y cuando se han despedido aquellos ha declarado S. M. que tenia aun necesidad de meditar y ha dicho al mariscal Soult que pasase á verle á las diez.

Los papeles de la frontera no traen nada de particular. Las nieves que caen en abundancia hacen intransitables los caminos y no se puede empeñar ninguna accion.

Idem 20. Las noticias recibidas hoy de Paris alcanzan hasta el 12; las de la frontera hasta el 15.

Aun dura la crisis ministerial y nada ha podido combinarse, pues no ha querido concederse á los SS. Soult y Thiers la cooperacion armada en España.

Se habla hoy de la composicion de un pequeño ministerio. En la cámara de los diputados ha circulado la siguiente lista:  
 De negocios estrangeros y presidente=Mr. Molé.  
 Interior=M. Montalivet.  
 Justicia=M. Barthe.  
 Hacienda=M. Gauthier (de la Gironde) ó M. Lacave-Laplague.  
 Guerra=El general Bernard.  
 Comercio=M. Martin (du Nord).  
 Marina=M. de Rosamel.  
 Instruccion pública=M. de Salvandy.

Noticias de la frontera.

Journal de Paris.

Ayer 14 de abril llegaron de Urdach 5 facciosos-desertores del 11.º batallon.

Se presentan tambien todos los dias en esta muchos desertores del batallon de granaderos carlistas. Desde el dia 11 se han presentado 19 de ellos al cónsul de España. Han llegado tambien muchos soldados de la legion de Argel que servian en las filas del pretendiente. Al momento han sido conducidos á la cárcel de esta ciudad, en compañía de una muger que venia con ellos.

= Sabemos que han llegado ya á sus destinos los dos comboyes de dinero que habian salido de esta; uno para S. Sebastian y otro para Pamplona.

= Los caminos de Tolosa á Azpeitia están de tal manera cortados por la nieve que es imposible practicar por aquella parte ningun movimiento militar.

= El comandante del fuerte cristino Iturriza ha sido nombrado coronel.

= Nos escriben de Bilbao que se han formado tres divisiones del ejército de Espartero, la primera al mando del general Gurrea; la segunda al del general Seoane y la tercera ó cuerpo de reserva la mandará el mismo general Espartero.

= D. Carlos estaba el 10 en Estella restablecido ya de su indisposicion. Los carlistas continuan con actividad la expedicion que tienen proyectada: se compondrá de 4 batallones de infanteria, y de los caballos que ocupan ahora las cercanias de los Arcos. Se ha preparado ya la gallera necesaria para esta expedicion que segun dicen debe pasar el Ebro é internarse en el bajo Aragón, luego que el tiempo lo permita.

= El convoy que salió de Valcarlos llegó el 10 á Burguette escoltado por un batallon de infanteria y 4 compañías de tiradores. Las nieves le han impedido seguir el camino recto.

Idem 21.

Por otra carta de Perpiñan sabemos que la muerte del rebelde Zorrilla se confirma. Ha cesado de existir en S. Lorenzo dels Baiteus de resultas de una lanzada que le dió uno de los suyos á la vuelta de una expedicion para vengarse de lo mal que habia tratado el cabecilla á los habitantes de una quinta parientes del lanzero.

= Ministerio provisional creado el 16 de abril, cuyo nombramiento se ha comunicado á Perpiñan por parte telegráfico del 17 y á Barcelona el 18.

M. Molé.=Ministro de negocios estrangeros y presidente del consejo.

- M. Barthe.=Ministro de la justicia.
- M. de Montalivet.=Interior.
- El general Bernard.=Guerra.
- M. La Cave-Laplague.=Hacienda.
- M. Martin del Norte.=Comercio y trabajos públicos.
- M. de Salvandy.=Instruccion pública.

Pamplona 4 de abril.

El gobierno ha confirmado el nombramiento del general Iribarren por comandante en jefe del ejército de operaciones de Navarra, nombrándole al mismo tiempo virrey en cargos de la misma provincia.

El general Sarsfield debe ir á Madrid donde ha sido llamado para ponerse á cabeza del estado mayor del ejército. Un correo extraordinario que llegó de Madrid antes de ayer le ha traído el nombramiento.

A pesar del mal tiempo y de la mucha nieve que ha caído, se prosigue con actividad la reorganizacion de la línea de Zubiri. La brigada de vanguardia y la legion estrangera, están acantonadas en las cercanias de Huarite protegiendo esta operacion. Los puntos de la línea están ocupados por 6 batallones.

El general Iribarren ha establecido su cuartel general en Huarite donde se encuentra tambien ahora el brigadier Conrad.

Los oficiales cristinos prisioneros que fueron cangeados el 4, han comisionado á cuatro de ellos para dirigir una esposicion al señor Valle, diputado y comisario del gobierno en el ejército de Navarra, manifestando el duro tratamiento que sufren los prisioneros en los depósitos carlistas. Quiera Dios que esta medida alivie la posicion de los desgraciados que están todavia en poder de los carlistas.

Algunos de los soldados cangeados han muerto luego de haber llegado á Pamplona.

Hoy nos ha llegado un gran convoy de granos y dinero procedente de Castilla; ha venido escoltado por 900 caballos mandados por el brigadier Leon.

Iribarren con dos batallones ha ido á reconocer la línea de Zubiri y ha mandado reponer las piezas que Sarsfield habia hecho quitar. No sabemos de cierto si este último ha admitido el nombramiento de jefe del E. M. J.

Noticias estrangeras.

INGLATERRA.—Londres 11 de marzo.

En la sesion de la cámara de los comunes de ayer 10 del que rige, los lores F. Egerton y Mahern desaprobaron altamente la intervencion del gobierno en los negocios de España, é impugnaron el tratado de la cuádrupla alianza; y Mr. Grove Price se declaró abiertamente contra los sagrados derechos de Doña Isabel II al trono de España. En esta circunstancia lord Palmerston fue invitado por la mayor parte de la cámara á tomar la palabra: en efecto, se levantó y pronunció el enérgico y elocuente discurso que sigue, y en el que refutó victoriosamente á los referidos lores y diputado.

LORD PALMERSTON: Aunque pueda diferir de la opinion del honorable individuo que acaba de hablar, é indudablemente difiera en lo que acaba de decir y en el objeto sobre que versa la discusion, con todo estoy persuadido de que las opiniones del honorable individuo nacen de sentimientos profundamente impresos en su entendimiento, y que el entusiasmo con que propala esas mismas opiniones es enteramente sincero, y por lo tanto digno de ser respetado por todos los que profesen principios diametralmente opuestos á los suyos. (Oid, oid). El honorable individuo se ha expresado de tal modo y dado tal importancia al asunto, que muestra haberle estudiado muy intensamente; y aunque pueda diferir de mí en el resultado de sus investigaciones, con todo da evidente testimonio de la suma atencion con que le ha examinado. El honorable individuo ha principiado su discurso por la revista que ha pasado á un folleto relativo á los asuntos de España.

Admiro seguramente el modo con que lo ha hecho: pues es indudable que ha sido una revista mucho mas perfecta que las que he visto hasta ahora, y manifiesta muchos mas conocimientos de la materia de que se trata que los que podía creerse; pero con todo no pueden aceptarse del todo las ideas de S. S., por mas que parezcan muy oportunas. A lo menos seria de desear que las ideas del honorable miembro de la cámara á quien contesto fuesen adoptadas por el partido á que pertenece, en lugar de las que ha tenido hasta aqui. S. S. se contenta con que yo declare que no soy autor del folleto de que se trata: ciertamente es muy buena produccion, y debo decir que si la hubiese escrito me mostraria orgulloso en reconocerla. (Oid, oid). Pero dejando esto aparte, no juzgo conveniente seguir al honorable Diputado en el curso de su revista. S. S. ha entrado en una dilatada disertacion sobre los que llama derechos de D. Carlos, y nos ha favorecido con una historia de la mudanza de la sucesion á la corona.

S. S. tiene razon en decir que la ley salica, comprendida como esencialmente es en sí, no ha existido en España. Por la ley introducida por Felipe V no eran elegibles las hembras para la sucesion; á menos que todos los descendientes masculinos de Felipe V hubiesen dejado de existir. Ahora bien, el honorable miembro se contenta con que no se hubiese hecho cambio alguno en la sucesion; y este es su punto de partida. Dice S. S. que semejante cambio, ya que se hizo, debió ser consentido por toda la familia. Fue hecho por la voluntad expresa del Rey reinante; nació de la autoridad del Rey como tal; fue sancionado por la autoridad del Rey, y ademas sancionado por las cortes, que fueron reunidas por Fernando, y reunidas del modo mas capaz de dar la mayor validez posible á su sancion. Fue sancionado el cambio por sus miembros constituyentes, los cuales fueron llamados expresamente para dar su autorizacion y su sancion á este mismo cambio.

El cambio, pues, fue sancionado del modo mas solemne, del modo mismo que pretende el honorable preopinante. El título de Isabel II fue reconocido por la gran mayoría de la nacion española, y por las cortes de la misma nacion: estas fueron convocadas expresamente para examinar el derecho de Isabel á la corona de España, y lo hallaron legitimo. Pero esa es una cuestion que no nos pertenece á nosotros examinar. (Oid, oid). Esa cuestion es propia de España, y no de la Inglaterra. (Oid, oid). La Gran Bretaña ha reconocido á Isabel como Reina de hecho: la hemos reconocido del mismo, mismísimo modo que el gobierno, á cuyo frente se hallaba el duque de Wellington, reconoció á Luis Felipe por Rey de los franceses. (Oid, oid, oid). El gobierno del duque de Wellington no rehusó reconocer á Luis Felipe, porque fuese nacida su elevacion al trono de una revolucion. Reconoció el hecho: y del mismo modo que entonces, en el caso presente los ministros de S. M. no tenian que examinar si los derechos que pudiese alegar Carlos eran ó no preferibles á los de Isabel. No era de su inspeccion investigar la diferencia de derechos alegados por ambas partes. Fue para ellos un deber obrar como otro ministerio obró en el caso entre Carlos X y Luis Felipe. Aquel ministerio y todos sus individuos reconocieron el hecho: pues por buenos que fuesen los argumentos que se hiciesen para probar los derechos mas evidentes de uno sobre otro contendiente, nada podian hacer con ellos. ¿Y qué tenia que hacer el actual gobierno con respecto á España? Veia á Isabel II reconocida: hecho que se verificó en España, que se verificó con la mas completa tranquilidad, sin el menor disturbio; sin resistencia y sin violencia ninguna. Entonces el gobierno de Inglaterra no podía obrar de otro modo que reconociendo la mudanza verificada. (Oid, oid).

El honorable preopinante dice que si sus principios hubiesen sido estos, hubiera procurado fundar la cuádrupla alianza de un modo que pudiese contrabalancear las alianzas entre otras Potencias.

cias, y no fundarla en una cosa instable, puesto que Portugal está sin poder, y España está reducida á una miserable condicion, y puesto por último que no hay motivo para estar muy satisfechos de de la alianza con Francia, segun S. S. Difiero de S. S. en todos estos puntos, porque aunque Portugal esté todavia restableciéndose, y muy penosamente, de su lucha á favor de las instituciones liberales, es sin embargo una Potencia, y me tomo la libertad de decir, una potencia sustancial, influyente en Europa.

España á pesar de las gratuitas y crédulas predicciones del honorable preopinante, volverá á ser lo que ha sido por largo tiempo, un grande y poderoso Estado de Europa. El honorable miembro se muestra muy suspicaz con respecto á la alianza entre Francia é Inglaterra: ha asegurado S. S. que esta alianza se disolveria, y que los intereses de ambos países se hallarian prontamente en oposicion. Puedo asegurar á S. S. por el contrario, y para tranquilizarle, que ha padecido una grandísima equivocacion: la alianza entre las dos naciones francesa é inglesa interesa á ambas y presenta todo el carácter de una larga duracion.

Asi que, cualquiera que pueda ser la esperanza que el honorable preopinante haya podido fundar en la divergencia de intereses entre ambos países, puedo afirmarle que gira sobre un supuesto enteramente falso (Oid, oid). El muy honorable individuo de la cámara ha dicho que todas las provincias de España estaban próximas á levantarse; pero S. S. hizo en la anterior legislatura una declaracion que prueba que no tiene un verdadero espíritu profético. Y eso que en aquel entonces uno de los caudillos mas emprendedores de los carlistas, Gomez, habia atravesado casi toda la España; pero lo hizo sin producir ningun éxito beneficioso para su causa. Creo por lo tanto que la prediccion de S. S. en el dia no será mucho mas fundada que la del año anterior (Oid, oid). (Se continuará.)

### PALMA.

Orden general del 24 de abril de 1837.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra con fecha de 5 del corriente me dice de Real orden lo que sigue:

Escmo. Sr.—Con fecha de 30 de diciembre de 1835 se comunicó por este ministerio al general en jefe del ejército de operaciones del norte una real orden por la cual se sirvió S. M. resolver de conformidad con lo espuesto por el patriarca vicario general que los gefes de los cuerpos que componen dicho ejército pasen á sus respectivos capellanes las medias filiaciones de los individuos que fallezcan, con objeto de que se estiendan en los libros parroquiales las partidas de óbito; y habiendo manifestado posteriormente el actual vicario general la necesidad de generalizar á todos los cuerpos del ejército la enunciada medida, se ha dignado S. M. resolverlo asi, mandándome lo diga á V. E. como de su real orden lo ejecuta, á fin de que la espresada real resolucion tenga pleno y puntual efecto en todos los cuerpos que se hallan en el dia ó se hallaren en adelante á las órdenes de V. E., comunicándolo á quien corresponda.

A la antedicha real disposicion se dará el debido cumplimiento por los gefes de los cuerpos de la guarnicion.—Barutell.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25 DE ABRIL.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

ESTADO de las entradas y salidas de la casa de Misericordia de esta ciudad, correspondiente al mes de marzo próximo pasado.

ENTRADAS EN EFECTIVO.	Lib. suel. din.
Producto de las suscripciones de los empleados del Gobierno superior político por el mes de febrero.	5 17
Idem de los de Hacienda de esta provincia por enero.	13 4
Idem de la Administracion de correos por enero, febrero y marzo.	2 5
Idem de los señores Vocales de la Junta de este hospicio.	82 5 4
Idem de las suscripciones y cuestuacion de la Almudayna por febrero.	34 11 10
Idem de las de Sta. Eulalia por idem.	120 6
Idem de las de Sta. Cruz por idem.	33
Idem de las de san Jaime por marzo.	48 18 2
Idem de las de san Miguel por febrero.	25 15
Idem de las de san Nicolas por idem.	11 16 2
Idem de un particular.	3
Limosna de cierta persona.	45 0
Idem de varias.	17 8
Producto de mandas pias y legados.	19 15
Idem de la industria del establecimiento.	537 13 8
Idem del estiercol.	4 18
<b>Total</b>	<b>1410 7 8</b>

### ENTRADAS EN EFECTOS.

20 libras de carne.—7 arrugas de algarrobas.  
—2 cuartines de vino.—De dentro la ciudad,  
326 libras de pan.—Id. del término, 482 lib. id.

### SALIDAS.

Por sueldos de empleados y sirvientes de este hospicio y del ex-convento de capuchinos. 85 15  
Por gasto ordinario. 1687 12 2  
Por idem extraordinario. 40 17  
**Total** 1814 4 2

### RESÚMEN.

	Lib. suel. din.
Entradas.	1410 7 8
Salidas.	1814 4 2
Déficit de este mes.	403 16 6
Idem del anterior.	4671 7 2
<b>Déficit total</b>	<b>5075 3 8</b>

NOTA. El número de pobres existentes en este hospicio y en el que fué convento de capuchinos asciende á 1122. Además suministra la casa las siguientes raciones domiciliarias: Enteras diarias, 227.—Idem de pan, 26.—Enteras semanales, 14.—Idem de pan, 26.

Palma 15 de abril de 1837.—Antonio Balle Pro. prior de la Misericordia.

### CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el dia 22 del corriente hasta el dia 24 á las doce de su mañana.

De Barcelona mistico Concepcion, de 30 toneladas: patron D. Antonio Roca, con 6 marineros, 2 pasajeros, lastre y géneros: salió el 17.—Dia 23.—De Mahon laud san Buenaventura, de 14 tonel., patron Diego Torrent, con 6 mar., 2 pasajeros y varios géneros: salió el 21.—De id. javeque S. Fernando, de 28 tonel., patron D. Jaime Lastre, con 7 mar., 9 pasajeros y géneros: salió el id.—De Barcelona laud S. José, de 21 tonel., patron Matias Flexas, con 5 mar., 1 pasaj. y lastre: salió el id.—De Oran laud Carmen, de 14 tonel., patron Juan Vanrell, con 7 mar. y lastre: salió el 19: queda en observacion.—Dia 24.—De Barcelona javeque S. Antonio, de 22 tonel., patron José Valls, con 10 mar., 18 pasaj., lastre, gen. y balija: salió el 23.—De Marsella bateo Sta. Ana, de 73 tonel., patron Monzzut, frances, con 4 mar. y harina: salió el 12.

Despachadas el 22.

Para Barcelona laud S. José, de 25 tonel., patron Juan Bosch, con 6 mar. y gén.—Para id. id. S. Antonio, de 15 toneladas, patron Agustin Clar, con 5 mar., 2 pasaj. y géneros.

### AVISOS DE PARTICULARES.

La muger que quiera ponerse á servir en clase de criada acuda á esta imprenta y darán razon.

El miércoles 26 saldrá para Mahon el javeque Soltero al mando del patron Antonio Bauzá: admite pasajeros. Mañana á las doce del dia sale correo para Mahon.

Se ha publicado en Barcelona un volumen en 4.º de 725 páginas, carácter glosilla, bajo el titulo de

Memorias para ayudar á formar un diccionario crítico de escritores catalanes y dar una idea de la antigua y moderna literatura de Cataluña, por el Ilmo. Sr. D. Félix Torres Amat obispo de Astorga prelado doméstico de S. S. y asistente al sacro solio pontificio, individuo de las reales academias española de la historia y ciencias eclesiásticas y naturales de Madrid, y de la de buenas letras de Barcelona.

Se anunció en los periódicos de la peninsula esta obra que tanto honor hace á Cataluña, pero no se espresó en los anuncios la particularidad de que contiene tambien los escritores naturales de las islas Baleares, como hermanos de Cataluña por su idioma. Faltarán seguramente algunos de los que no habrá tenido noticia el autor; por esto se anuncian ahora para que los literatos de esta isla y amantes de las letras y gloria de su patria puedan con mas facilidad hacerse con dicha obra, y comunicar las noticias tanto de los autores que hallen á faltar, como si alguna equivocacion se hubiere padecido en los articulos de los que están ya continuados en aquella, conformé lo suplica el editor en la nota que se halla al fin del tomo.

Y habiendo llegado á esta muy pocos ejemplares se hallan de venta en la calle de Jaquotot núm. 1.º encima del horno de las Capuchinas á 40 rs. vn. el ejemplar.